OTROSI No.002 DE ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No.400.12.04.064-2022

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de transporte
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS.
NIT:	NIT. 900784975-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN	CC No 1.118.289.910 de Yumbo (v)
SUPERVISOR	MARLENY VICTORIA LLANOS – Personera O QUIEN HAGA SUS VECES
OBJETO	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.445.000)
VALOR ADICIONAL	UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.55.000) -
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($28.000.000)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo correspondiente a 4.3 meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIACION:	26 de julio de 2022
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:	17 de diciembre de 2022

Entre los suscritos **JULIANA LIBREROS LIBREROS**, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.996.821 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO** con NIT. 805.000.348-8, como personera encargada según consta en el acta de posesión No.07 de fecha noviembre 11 de 2022 realizada ante la profesional universitaria, líder del proceso de Gestión del Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, abogada ZULEIMA ROJAS MORENO de la Personería de Yumbo, según nombramiento que se le hizo en esta Personería mediante la resolución No. 400.04-01-482-2022 del 9 de noviembre de 2022, quien para los efectos de este acto se denominará LA PERSONERIA por una parte, y por la otra parte **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS** representada legalmente por JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011. y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

OTROSI No.002 DE ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No.400.12.04.064-2022

<table>
<tr><td>1.</td><td>El Supervisor del contrato a través de radicado No. 20224000016741 del 29 de noviembre de 2022 solicita la viabilidad jurídica de la adición del valor del contrato principal No.400.12.04.064-2022 para cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Institucional – PAI- 2022 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 “TODOS SOMOS PEI” que contiene:
<table>
<tr><td>LINEA ESTRATEGICA</td><td>2.- Inspirar comunidades a participar: Por un Yumbo mejor.
3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO ESTRATEGICO</td><td>2.1.- Promover la integración de los grupos locales en procesos de participación social y comunitaria, a fin de satisfacer el interés colectivo.
3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.</td></tr>
<tr><td>LINEA DE ACCION</td><td>10. Implementar una agenda ciudadana anual, en temas de empoderamiento de comunidades en ejercicio del control social
11. Programa para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y del interés público a grupos de interés
22.- Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género.</td></tr>
<tr><td>META</td><td>10.12.- Incentivar en un 50% la participación ciudadana de los grupos de valor e interés de la entidad.
11.13.- 100% de cumplimiento del programa para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y del interés publico
22.24 Resolver el 100% de las solicitudes.
22.24A. Realizar el 100% de las acciones complementarias de la Programación y seguimiento al PAI.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Que a través de concepto jurídico la abogada MARIA DEL PILAR DAZA LAVADO manifiesta que es viable la adición en valor toda vez que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, por lo anterior es VIABLE para la firma de la señora Personera un OTROSÍ al contrato principal</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Que el contrato se suscribió con cargo al CDP No. 000119 del 12 de mayo del 2022 por valor de $28.000.000 del cual se realizó el registro presupuestal por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($28.000.000) quedando un saldo aún por utilizar o liberar según el caso, y que en consideración a ello esta adición no requiere de nuevo CDP</td></tr>
<tr><td colspan="2">Que previa las anteriores consideraciones el otrosí del contrato se regirá por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLAUSULAS</td></tr>
<tr><td>PRIMERA: OBJETO</td><td>PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA:</td><td>Adicionar el valor de la oferta la cual quedará así: VALOR DE LA OFERTA Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON</td></tr>
</table>

OTROSI No.002 DE ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No.400.12.04.064-2022

<table>
<tr><td>Adicionar EL ITEM DE VALOR DE LA OFERTA</td><td>QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.55.000) al valor original del contrato que es de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.445.000).

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios en la suma de $28.000.000, discriminados como valor inicial por la suma de $26.445.000 y valor adicional por la suma de $1.555.000</td></tr>
<tr><td>TERCERA: ajustar las pólizas</td><td>De conformidad con las solicitadas en el complemento a la invitación publica Y DEL VALOR DEL OTRO SÍ, ajustar las pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal en Favor de las Entidades Estatales No. 420-47-994000039763 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con fecha 15-07-2022, con ASEGURADO/BENEFICIARIO La Personería Municipal de Yumbo, NIT.805.000348-8. y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-474-994000009089 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con fecha 21-07-2022, con ASEGURADO La Personería Municipal de Yumbo, NIT.805.000348-8 y como BENEFICIARIO Terceros Afectados, según el valor adicional del otrosí en los criterios y suficiencia siguiente:
<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% del valor del contrato</td><td>igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>10% del valor del contrato</td><td>igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del Valor del Contrato</td><td>igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y 3 años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUARTA</td><td>Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinan y cancelan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del contrato original No. 000119 del 12 de mayo del 2022 el cual se imputará a la cuenta 2.1.2.02.02.006.02.01 del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2022, por valor adicional de $1.555.000</td></tr>
</table>

OTROSI No.002 DE ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No.400.12.04.064-2022

QUINTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción del mismo por las partes.
SEXTA:	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no se encuentran sujetas a las modificaciones realizadas con el presente OTROSÍ, permanecerán vigentes

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo en el SECOP II

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JULIANA LIBREROS LIBREROS
PERSONERA MUNICIPAL YUMBO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
1.118.289.910 de Yumbo (V)
Representante legal de
TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS.
Contratista

Gestión Documental:
Proyecto y elaboró: María del Pilar Daza– Abogada contratista Despacho
Reviso :Denny Robledo – Auxiliar Despacho
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: No. 400.12.04-064-2022

Yumbo, noviembre 29 de 2022

Doctora:
JUIANA LIBREROS LIBREEROS
Personera Municipal (E) Yumbo
Ciudad

ASUNTO: Concepto de viabilidad jurídica para adición en valor del contrato de prestación de servicios No. 400.12.04.064-2022 suscrito con la firma contratista TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS, según radicado No. 20224000016741 del 29 de noviembre de 2022.

En atención al asunto me permito rendir concepto jurídico previo las siguientes consideraciones:

1. La Personería Municipal de Yumbo y el señor JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ con CC No. 1.118.289.910 de Yumbo (V) en calidad de representante legal de la firma contratista TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS con NIT. 900784975-4 suscribieron electrónicamente en el SECOP II contrato por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 26.445.000) con cargo a la presente vigencia fiscal 2022, el cual tiene por objeto: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."

2. La aceptación de la oferta – contrato- establece: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo correspondiente a 4.3 meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

3. Según el acta de inicio la FECHA DE INICIACION es del 26 de julio de 2022 y la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO es 17 de diciembre de 2022

4. La aceptación de la oferta – contrato- establece: **VALOR DE LA OFERTA.** El valor del contrato será El valor del contrato será VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 26.445.000)

NORMATIVIDAD APLICABLE

Conforme al inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de ley 80 de 1993 sobre el contenido de los contratos estatales preceptúa que: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."* Y establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En desarrollo constitucional el legislador en el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, desarrolló los 17 principios mediante los cuales todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales al establecer lo siguiente: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. (Sentencia C – 300 de 2012).

Así mismo, "Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (…). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en término de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último y de acuerdo a lo anotado en precedencia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no hace distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por tanto, debe entenderse en el mismo sentido."

Que el manual de contratación y supervisión de la Personería versión 03 del 30 de diciembre de 2021 determina en el numeral 1.1.2.3

Adición:

Las adiciones a los contratos o convenios deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Para realizar la adición el supervisor deberá enviar los siguientes documentos: Solicitud de autorización de la adición con el valor propuesto suscrita por el supervisor y dirigida al Personero (a)

El Personero (a) corre traslado de la anterior documentación al Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación solicitando concepto de viabilidad legal y las condiciones presupuestales y de plazo aceptadas para la adición.

La abogada del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación elabora concepto y si es viable, gestiona el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, adjunta el otrosí al contrato donde se materializa la adición para la firma del Personero (a). Posterior a la firma del contrato se gestiona el R.P y si es del caso la ampliación de pólizas.

CASO CONCRETO

A la fecha lo facturado y proyectado de noviembre y parte de diciembre de acuerdo al valor del contrato de prestación de servicios de transporte No. 400.12.04.064-2022 es:

FECHA FV	FACTURA	CLIENTE	SERVICIO	VALOR
2-sep-22	FE504	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	26 AL 31 JULIO 2022	$ 1.230.000
2-sep-22	FE505	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	01 AL 31 AGOSTO 2022	$ 6.150.000
8-sep-22	NC23	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	BAJA PRECIO DE FE504	$ (205.000)
29-sep	FE538	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	01 al 30 septiembre 2022	$ 6.150.000
29-oct-22	FE579	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	01 al 31 octubre	$ 6.150.000
TOTAL FACTURADO				$ 19.475.000
VALOR CONTRADO				$ 26.445.000
PENDIENTE POR FACTURAR				
CORRESPONDE AL MES DE NOVIEMBRE POR $ 6.150.000 QUE SE FACTURA AL FINALIZAR EL MES, MAS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE $ 820.000 (205.000 X 4)				$ 6.970.000

Es necesario informar que el valor día del contrato es el resultado de dividir el valor mes por 30 días, es decir $6.150.000/30= $205.000

DETALLE	VALOR EN $	50% EN $	VALOR EN SMLMV	50% EN SMLMV
VALOR INICIAL	$26.445.000	$13.222.500	13.2225	
VALOR ADICIONAL	$1.555.000		1.555	1.555 MENOR AL 13.222%
VALOR TOTAL	$28.000.000			

SMLMV 2022: $1.000.000 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2022

De acuerdo a la solicitud presentada por la supervisora del contrato No. 400.12.04.064-2022, señora Personera, es viable la adición en valor de $1.555.000 toda vez que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015. Por lo anterior es VIABLE para la firma de la señora Personera un OTROSÍ al contrato principal, el cual se anexa.

MARIA DEL PILAR DAZA LAVADO
Abogada contratista

Gestión Documental:
Proyectó y Elaboró: María del Pilar Daza Lavado – Abogada contratista
Revisó: Alejandro Guevara Ramírez Abogado contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.064-2022

Doctora:
MARIA DEL PILAR DAZA LAVADO
Abogada Contratista
E.S.D.

Asunto: concepto de viabilidad jurídica para Solicitud de adición en valor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 400.12.04.064-2022

De manera atenta le solicito emitir concepto de viabilidad jurídica del contrato del asunto en lo que corresponde a adición en su valor y en caso de ser procedente elaborar para mi firma la solicitud del CDP si es necesario y gestionar la expedición del mismo ante la Líder del Proceso Contable y Financiero, así como elaborar el OTROSÍ, someterlo a revisión y firmas y su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las siguientes consideraciones:

El contrato que nos ocupa tiene por objeto: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS" su valor es por la suma de: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 26.445.000), y su plazo es contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero según el plazo establecido en la aceptación de oferta suscrita el 14 de julio de 2022 y vence su plazo el día 17 de diciembre según el acta de inicio suscrita el 26 de julio de 2022.

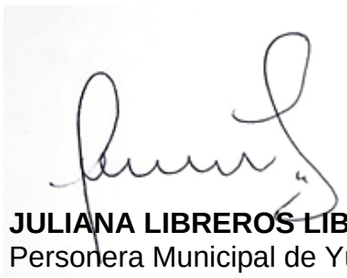
La adición corresponde al contrato suscrito con el señor JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ con CC No 1.118.289.910 de Yumbo (v) en calidad de representante legal de la firma contratista TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS, con NIT. 900784975-4 por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 26.445.000) con cargo a la presente vigencia fiscal 2022

La adición propuesta es por UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.555.000) toda vez que es el saldo de la mínima cuantía y esto permitiría una proyección aproximada de 7.5 días y es para cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Institucional – PAI- 2022 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "**TODOS SOMOS PEI**": que contiene:

LINEA ESTRATEGICA	2.- Inspirar comunidades a participar: Por un Yumbo mejor. 3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.
OBJETIVO ESTRATEGICO	2.1.- Promover la integración de los grupos locales en procesos de participación social y comunitaria, a fin de satisfacer el interés colectivo.

	3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.
LINEA DE ACCION	10. Implementar una agenda ciudadana anual, en temas de empoderamiento de comunidades en ejercicio del control social 11. Programa para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y del interés público a grupos de interés 22.- Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género.
META	10.12.- Incentivar en un 50% la participación ciudadana de los grupos de valor e interés de la entidad. 11.13.- 100% de cumplimiento del programa para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y del interés publico 22.24 Resolver el 100% de las solicitudes. **22.24A. Realizar el 100% de las acciones complementarias de la Programación y seguimiento al PAI.**

En mi condición de ordenadora del gasto y supervisora adicionalmente le corro traslado de la solicitud presentada por la firma contratista a través de correo electrónico del 21 de noviembre de 2022 con radicado interno de la Personería 20224000048322 de la misma fecha, para que previa revisión y estudio de la carpeta contractual emita concepto jurídico y de ser viable la adición del valor, elaborar para mi firma el OTROSÍ, someterlo a revisión y firma de las partes del contrato y proceder dentro de los términos de ley a su publicación en la plataforma SECOP II



JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó y Elaboró: María del Pilar Daza Lavado – Abogada contratista
Revisó: Alejandro Guevara Ramírez Abogado contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.064-2022